



6400

GUAJIRA

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 22-02-2024 11:16
Al Contestar Cite Nr.:2612DTG-2024-0000401-EE-O[1] - F:[1] - A:[0]
ORIGEN: GUAJIRA
DESTINO: PERSONA NATURAL/JOSE MANUEL MUÑOZ MOVIL
ASUNTO: Comunicación de notificación
OBS:

Señor(a):

JOSE MANUEL MUÑOZ MOVIL

LA JAGUA DEL PILAR - LA GUAJIRA

ASUNTO: Aviso – Resolución 44-420-000014-2023 de fecha 13/12/2023 - Mutación segunda desenglobe - 4442000000212023

Respetado(a) Señor(a):

Atentamente me permito poner en su conocimiento el presente AVISO, por medio del cual se le NOTIFICA la Resolución No. 44-420-000014-2023 de fecha 13/12/2023, con la que se resolvió la solicitud del trámite catastral del asunto para el(os) predio(s) relacionado(s) a continuación:

Departamento	Municipio	Número Predial
LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	444200100000000470002000000000
LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	444200100000000470005000000000

De acuerdo al Artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ADVIERTE que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso. Se anexa al presente copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, Resolución No. 44-420-000014-2023 de fecha 13/12/2023.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión, procederán los recursos de reposición, ante el Director Territorial, y/o apelación ante el Subdirector General del IGAC, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, En caso de que se interpongan recursos, se tramitarán en el efecto suspensivo y en consecuencia las inscripciones catastrales se efectuarán después de que el acto administrativo quede en firme, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011

Atentamente,

Stinson Miguel Rojas Atencio
Director Territorial de GUAJIRA

Calle 12 No. 5-31 Información al Cliente 7273930 RIOHACHA (Distrito Especial, Turístico y Comercial)
www.igac.gov.co



RESOLUCIÓN NRO: 44-420-000014-2023

FECHA 13/12/2023

Página 1 de 3

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR
A TRAVÉS DE LA PRESENTE SE DA RESULTADO DE UNA SOLICITUD DE DESENGLOBE DE PREDIOS

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE GUAJIRA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30, NUMERAL 07 DEL DECRETO 846 DEL 29 DE JULIO DE 2021 DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1983 Y EL DECRETO 148 DE 2020, Y LA RESOLUCION 1149 DEL 19 DE AGOSTO DE 2021 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA DE LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO", Y

CONSIDERANDO

QUE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, IDENTIFICADO CON EL NIT. NO. 899999007-0, EN SU CONDICIÓN DE INTERMEDIARIO, DEL PREDIO 444200100000000470002000000000, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR, REALIZÓ UNA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL ANTE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL IGAC CON EL NÚMERO DE RADICACIÓN 4442000000212023, CON LA CUAL SE ENCUENTRA MÉRITO PARA REALIZAR UN TRÁMITE DE DESENGLOBE, SOPORTADO EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS: RESOLUCIÓN NO. 089 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2022, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DEL PILAR), LA GUAJIRA, DEBIDAMENTE REGISTRADA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 214-41274.

QUE UNA VEZ REVISADOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR EL PETICIONARIO Y REVISADA LA INSPECCIÓN OCULAR EN TERRENO, SE ENCUENTRA MERITO PARA REALIZAR UN TRAMITE CATASTRAL DE DESENGLOBE.

QUE, EN CONSECUENCIA, PROCEDE UNA MUTACIÓN DE SEGUNDA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN EL LITERAL C DEL ARTÍCULO 2.2.2.2 DEL DECRETO 148 DE 2020, EL ARTÍCULO 14, EL LITERAL B DEL ARTÍCULO 15, LOS ARTÍCULOS 16, 22, 30 Y 31 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021, Y LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN SOBRE LOS REQUISITOS PARA TRÁMITES Y OTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

QUE CON BASE EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS Y LO DISPUESTO POR LAS NORMAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS.

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: LA JAGUA DEL PILAR, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C NÚMERO PREDIAL I NUPRE/CÓDIGO HOMOLOGADO	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C 01-00-00-00-0047-0002-0-00-00-0000 BJR0001BKRC	MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR C 7 1 25	R	539 M2	NIT 0	825000676 \$ 2.904.000.00	1
	I 01-00-00-00-0047-0005-0-00-00-0000	MUÑOZ MOVIL JOSE MANUEL C 7 1 49 214 - 41274	R	90.02 M2	CC 0	1083034759 \$ 485.000.00	01/01/2024
		FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL		01/07/2022			



RESOLUCIÓN NRO: 44-420-000014-2023

FECHA 13/12/2023

Página 2 de 3

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR
A TRAVÉS DE LA PRESENTE SE DA RESULTADO DE UNA SOLICITUD DE DESENGLOBE DE PREDIOS

1. DECRETO 2653/2022	\$ 485,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2023			
01-00-00-00-0047-0002-0-00-00-0000	MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR	NIT	825000676	1	
BJR0001BKRC	C 7 1 25	R	484 M2	0	\$ 2,608,000.00 01/01/2024
	214 - 0				
	FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL	26/04/2022			
1. DECRETO 2653/2022	\$ 2,608,000.00	VIGENCIA FISCAL: 01/01/2023			

ARTÍCULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021, EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE Y SUBSIDIARIAMENTE POR AVISO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 67, 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011(CPA Y CCA), PROCEDERÁ LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SIEMPRE Y CUANDO EL INTERESADO ACEPTA SER NOTIFICADO DE ESTA MANERA.

ARTÍCULO 3. CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO DE APELACIÓN, ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ LA DECISIÓN, PODRAN INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, O DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021 Y LO DISPUESTO EN ARTÍCULO 74 Y 76 DE LA LEY 1437 DE 2011 O LA NORMA QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

EL RECURSO DE APELACIÓN PODRÁ INTERPONERSE ANTE EL SUBDIRECTOR GENERAL Y CUANDO ESTE SEA RECHAZADO, PROCEDE EL RECURSO DE QUEJA, EL CUAL ES FACULTATIVO Y PODRÁ INTERPONERSE DIRECTAMENTE ANTE EL DIRECTOR GENERAL ACOMPAÑANDO COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE HAYA NEGADO EL RECURSO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 1437 DE 2011.

ARTÍCULO 4. LOS RECURSOS SE CONCEDERÁN EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y POR CONSIGUIENTE LA ANOTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL EN LOS DOCUMENTOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL U OFICINA RECAUDADORA SOLO SE EFECTUARÁN HASTA LA EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 5. LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA RESOLUCIÓN 1149 DE 2021.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN RIOHACHA (DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y COMERCIAL) EL MIÉRCOLES 13 DE DICIEMBRE DEL 2023



RESOLUCIÓN NRO: 44-420-000014-2023

FECHA 13/12/2023

Página 3 de 3

CON LA CUAL SE ORDENAN CAMBIOS RELACIONADOS AL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR
A TRAVÉS DE LA PRESENTE SE DA RESULTADO DE UNA SOLICITUD DE DESENGLOBE DE PREDIOS



Stivinson Miguel Rojas Atencio
DIRECTOR TERRITORIAL

ELABORÓ: DIORIS MARTINEZ RICO
REVISÓ: LUIS ELVIS SALINAS CANTILLO
REVISÓ: LILIBETH BAQUERO MAESTRE
REVISÓ: SANDER RAMIREZ FUENTES